



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCION, ACEPTACION, REGISTRO Y CONTROL DE LAS DONACIONES EN ESPECIE QUE RECIBA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO.



POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LAS DONACIONES EN ESPECIE QUE RECIBA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO

CONSIDERANDO

1.- Que el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, como organismo público descentralizado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre de 2006, se encuentra autorizado por ley para recibir donaciones en especie de personas físicas o morales y organismos públicos.

2.- Que para el cumplimiento de su objetivo primordial que es el de la prestación de servicios médico quirúrgicos, ambulatorios y hospitalarios de alta especialidad, fungiendo como Hospital de Referencia para efectos del Fondo de Protección para Gastos Catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social de Salud, cuenta entre sus Órganos Colegiados con el Comité de Bienes Muebles, cuya integración y facultades se encuentran reguladas por los artículos 140 y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, y su Manual de Integración y Funcionamiento; disposiciones que confieren facultades a dicho Comité única y exclusivamente para autorizar las donaciones que el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, pretenda realizar a favor de cualquiera de los sujetos viables que se enlistan en el artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales; no así, respecto de la recepción de donaciones en especie que terceros pretendan hacer en su favor.

3.- Que conforme a dicha premisa el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío requiere contar con Políticas, Bases y Lineamientos Generales para la Recepción, Aceptación, Registro y Control de las Donaciones en Especie que reciba el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, que le permitan regular la aceptación, recepción, registro y control de las donaciones que reciba, en virtud de que la normatividad interna vigente sólo regula lo relativo a la disposición final y baja de bienes que estén a su servicio o formen parte de sus activos fijos y que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados o resulte inconveniente su utilización.



MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Salud
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

CÓDIGOS

- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
- Código Penal Federal
- Código de Procedimientos Penales Federales



OTROS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES

- Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012.
- Programa Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de Salud aplicarán para el primer nivel de atención médica el cuadro básico y el 2° y 3er. Nivel, el catalogo de Insumos.
- Acuerdo para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos Generales para la Administración de Almacenes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal.
- Decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío publicado el 29 de Noviembre de 2006.
- Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío



Que por virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, se emiten las siguientes:

POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LAS DONACIONES EN ESPECIE QUE RECIBA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes Políticas establecen las bases, criterios y procedimientos de carácter general que deberá observar el personal del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, para la recepción, aceptación, registro y control de las donaciones en especie que reciba de las personas físicas o morales y organismos públicos o privados, o de cualquier Ente Publico Federal o Local, las cuales representarán un apoyo material importante para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA.- Las presentes Políticas tendrán por objeto:

- a) Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos materiales, que se reciban por concepto de donaciones, sean utilizados para contribuir al cumplimiento del objetivo del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
- b) Promover la transparencia en la aprobación, manejo y destino de las donaciones que reciba el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

TERCERA.- La aplicación de las presentes Políticas se llevará a cabo sin perjuicio y en lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen de manera específica los actos de que se trate.

CUARTA.- Para los efectos de estas Políticas se entenderá por:

- I. **Afectación.-** La asignación de los bienes muebles a un área y/o servicio determinados del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío una vez recibidos en donación;



- II. **Baja.-** La cancelación del registro de un bien en el inventario del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, una vez consumada su disposición final o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado;
- III. **Bienes.-** Aquellos bienes muebles que se describan por su naturaleza o por disposición de ley.
- IV. **Bienes Muebles.-** Los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por si mismos, ya sea por efecto de una fuerza externa.
- V. **Bienes en Especie.-** Son los bienes instrumentales y de consumo que reciba el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
- VI. **Bienes instrumentales.-** los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, que sean susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
- VII. **Bienes de consumo.-** los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;
- VIII. **Contrato.-** Acto jurídico en virtud del cual se produce o transfiere una obligación o un derecho, de conformidad a lo que establece el artículo 1793 Código Civil Federal.
- IX. **Donación.-** Contrato por el cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes de conformidad con el artículo 2332 del Código Civil Federal.
- X. **Donante.-** Aquella persona física o moral, dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o de cualquier Estado de la Republica, que transfiera al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío uno o más bienes de su propiedad;
- XI. **Hospital o Donatario.-** Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, quien recibe la donación.
- XII. **Junta de Gobierno.-** La H. Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
- XIII. **Ley.-** La Ley General de Bienes Nacionales;



XIV. **Políticas:** Las presentes Políticas.

XV. **Responsable de los recursos materiales.-** El Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, quien tiene a su cargo la administración de los almacenes, y la distribución a las áreas de los bienes e insumos;

XVI. **Secretaría.-** La Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal;

XVII. **Vehículos.-** Los vehículos terrestres.

CAPITULO II

GENERALIDADES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DONACIONES

QUINTA.- Las donaciones ofrecidas al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, deberán apoyar los fines sustantivos previstos en el artículo 3 fracción III del Decreto de creación publicado el 29 de Noviembre de 2009, en el Diario Oficial de la Federación; y deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) Todas las donaciones que reciba el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío deberán ajustarse estrictamente a las presentes Políticas, así como a todas las disposiciones legales aplicables a la materia.
- b) Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío recibirá donativos en especie, ya sea de personas físicas o morales, de Entidades o Dependencias de la Administración Pública Federal o Administración Pública de los Estados de la Federación o de cualquier Ente Publico Federal o Local.
- c) Los bienes donados al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para cualquiera de las actividades que desarrolla, ya sean éstas de docencia, investigación, formación de recursos humanos o de atención médica, ingresan a su patrimonio, por lo que en ningún caso deben considerarse propiedad de los servidores públicos que en ellas intervengan, quienes tampoco podrán reclamar su uso exclusivo.
- d) Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío procederá a la recepción de los bienes donados, una vez que se cuente con el dictamen favorable de aceptación del Director Medico, Director de Planeación, Enseñanza e Investigación, Director de operaciones o el Director de Administración y Finanzas, según las características de los bienes de que se tratan de acuerdo a los objetivos o funciones de la dirección, esto a través de la Subdirección de Conservación, Mantenimientos y Servicios Generales,



debiendo ser bienes que no requieran de una gran inversión para que funcionen nuevamente, cumplan con las normas a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o que la adquisición del mismo no conlleve la obligación de adquirir determinados insumos.

La Subdirección de Conservación, Mantenimientos y Servicios Generales será la encargada de recibir dichos bienes, con la instrumentación del Acta de Entrega-Recepción respectiva, así mismo se le asignará inmediatamente número de inventario en caso de tratarse de bienes instrumentales, y se contará con tres días hábiles para asignación al área respectiva.

- e) El valor de los bienes que se reciban en donación por parte del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, será de acuerdo al valor establecido en el contrato de donación, con la depreciación respectiva, siendo la Subdirección de Recursos Financieros la encargada del procedimiento.

En el método de depreciación será en línea recta, basándose en el número de años de vida útil del activo

Cuando el bien no sea susceptible de ser inventariado, será obligación de la Subdirección de Conservación, Mantenimientos y Servicios Generales, registrar los artículos o productos recibidos, a más tardar en siete días hábiles después de haber recibido el bien.

SEXTA.- El responsable de la Subdirección de Conservación, Mantenimientos y Servicios Generales determinará a los servidores públicos encargados de operar los mecanismos de control de los bienes donados que se ingresen al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de áreas distintas del almacén.

CAPITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN DE LAS DONACIONES

SÉPTIMA.- Cualquier persona física o moral que desee donar bienes en especie al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, enviará al Director General, una carta de intención en la cual procurará proporcionar la descripción detallada del producto o bien, si se trata de nuevo o usado, antigüedad, así como los siguientes datos:

1. En caso de reactivos:



- a) Grado de pureza.
- b) Cantidad (L, g).
- c) Capacidad y tipo de recipientes
- d) Detallar si los frascos tienen sello original o ya han sido abiertos
- e) Fecha de Caducidad

2. En caso de Equipo o Mobiliario:

- a) Marca;
- b) Modelo;
- c) Si es nuevo o ya ha sido usado, y describir a grandes rasgos el estado de funcionamiento en que se encuentra, y

3. En el caso de material de vidrio:

- a) Tipo y marca;
- b) Capacidad, y
- c) Si es nuevo o ya ha sido usado, y describir a grandes rasgos el estado en que se encuentra.

4. En caso de Semovientes:

- a) Lugar de procedencia;
- b) Especie, raza, sexo, edad y estado fisiológico;
- c) Estado de salud, avalado por constancia o resultados del laboratorio (en algunos casos deberá someterse a cuarentena en el lugar de origen o a otros procedimientos que establezca el área médica que reciba la donación);
- d) Número de individuos;
- e) Identificación de los individuos, y
- f) Motivo de la donación.

5. En caso de vehículos:

- a) Marca y Modelo;
- b) Nacionalidad, y
- c) Estado físico y mecánico, describiendo a grandes rasgos el estado en que se encuentra.
- d) Número de serie
- e) Si es nuevo o ya ha sido usado.

6.- En caso de Medicamentos y Material de Curación:

- a) Descripción del bien
- b) Unidad de medida y cantidad
- c) Clave del cuadro Básico Institucional
- d) Lote
- e) Caducidad



7.-Otros.

En caso de que los medicamentos o material de curación sean entregados con una caducidad mínima de 10 meses, no cuenten con clave del cuadro básico Institucional o las condiciones no sean las exigidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la responsable de la aceptación será la Dirección de Operaciones.

En el caso de las donaciones de bienes usados, se deberán realizar a valor de inventario. Asimismo, para el caso de otros bienes distintos a los enunciados con antelación, especificar todos aquellos datos que sean necesarios para su debida identificación.

En caso de que el bien sea usado y no se cuente con la factura correspondiente, el valor del bien lo determinara un perito valuador, siendo responsabilidad de la contratación el Subdirector de Recursos Materiales.

OCTAVA.- Los únicos bienes que aceptará el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío sin carta de intención y contrato, serán los donados para Programas Federales o en casos de siniestro o contingencia.

En este supuesto los bienes serán aceptados por documento que respalde la descripción de los bienes, cantidad, programa, siniestro o contingencia de que se trate y la entidad o dependencia que dona el bien.

NOVENA.- El Director Médico, Director de Planeación, Enseñanza e Investigación, Director de operaciones o el Director de Administración y Finanzas, de acuerdo a su objetivo o funciones, llevará a cabo el análisis de conveniencia de recepción de los bienes donados; y será la responsable de emitir el dictamen favorable de aceptación correspondiente.

DECIMA.- El Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío no aceptará ninguna donación si no existen causas que justifiquen la necesidad de recibirla y que no pueda ser destinada para uso de algún Área Médica o Administrativa.

CAPITULO IV

DE LA FORMALIZACIÓN Y ENTREGA DE LAS DONACIONES

DÉCIMA PRIMERA.- La donación de bienes muebles que reciba el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, se formalizará por escrito a través de la celebración de un Contrato de donación, que será firmado por el Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío y el Donante, dicho instrumento será elaborado por el Departamento de Asuntos Jurídicos, debiendo contener como mínimo los requisitos



esenciales para establecer las obligaciones de cada una de las partes, como son: Proemio, Antecedentes, Declaraciones del Donatario, Declaraciones del Donante, y Cláusulas, y previa solicitud del área responsable de realizar el dictamen, quien proporcionará la siguiente documentación:

- a) Factura Original o dictamen pericial.
- b) Documento donde manifieste la Intención de la Donación.
- c) Documentación legal y técnica relacionada con el bien.
- d) Dictamen del área técnica debidamente firmado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Una vez formalizado el contrato de donación, se realizará la entrega física de los bienes en un máximo de quince días hábiles y se instrumentará el Acta de entrega recepción correspondiente, con la firma del servidor público que representará al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío y el Donante o, en su caso, su representante legal o apoderado del mismo, debidamente acreditado.

DÉCIMA TERCERA.- El contrato de la Donación de Bienes deberá contener los requisitos formales y de fondo necesarios para establecer las obligaciones de cada una de las partes.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA CUARTA.- El Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, conservará toda la documentación relativa a los actos que se realicen conforme a las presentes Políticas, cuando menos por un lapso de cinco años, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- La asignación de los bienes donados recibidos por el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, deberá determinarse atendiendo a las necesidades reales para la prestación del servicio de que se trate, y se controlará a través de los resguardos respectivos, en los que se indicará el área, persona y/o servicio de asignación del bien.

Para cambiar la asignación de un bien deberán modificarse los resguardos de bienes correspondientes, dejando constancia del cambio.

DÉCIMA SEXTA.- Una vez que sea formalizada la Donación a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, su registro, inventario y control, deberá sujetarse a lo dispuesto en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja



de los Bienes Muebles del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, que se encuentren vigentes.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos para la recepción, aceptación, registro y control de las Donaciones que reciba el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación por la H. Junta de Gobierno.

SEGUNDA.- La Dirección de Administración y Finanzas será la encargada de impresión y difusión de estas Políticas entre las Áreas Médicas y Administrativas del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío y en la página de Internet www.hraeb.salud.gob.mx.

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción I del Decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Noviembre de 2009, y 8 fracción I del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, aprueba las presentes Políticas, Bases y Lineamientos para la Aprobación, Manejo y Destino de las Donaciones que reciba el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la Ciudad de León, Guanajuato, a los tres días del mes de septiembre de dos mil nueve.